



ORDENANZA N° 009064

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Junio de 2004


EXPOSICION DE MOTIVOS

7552

Se pretende profundizar la participación del Municipio para lograr la inserción laboral en el ámbito público Municipal de la discapacidades e implementar en el campo político y social, políticas de participación de personas discapacitadas a fin de lograr su inserción laboral.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009064

TRELEW (CHT), 10 de Junio de 2004

P POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

7552

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Todo organismo o repartición dependiente de la Municipalidad de Trelew, incorporará a su planta de personal, a personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad suficientes en una proporción del CUATRO POR CIENTO (4%) como mínimo del total de la Planta de personal permanente, contratado y mensualizado.

ARTICULO 2do.): El porcentaje al que se refiere el artículo anterior, deberá establecerse en forma constante, cualquiera sea la vacante o incremento de la planta, debiendo cubrirse progresivamente con el UNO POR CIENTO (1%) en el año 2004 y el 3% restante a completar en forma proporcional en el año 2005 a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.


ARTICULO 3ro.): Se entiende por discapacidad a toda persona que presente alteraciones funcionales, físicas o mentales, permanentes o prolongadas que coloquen al individuo en situaciones desventajosas para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ARTICULO 4to.): La acreditación de la discapacidad de las personas, será según se establece en la Ley Provincial N° 2002, y sus reglamentaciones, o la Ley Nacional N° 22431, donde se establece que el certificado de discapacidad será extendido por el Organismo de Salud Competente.

ARTICULO 5to.): La personas discapacitadas que se desempeñen en los entes indicados en el Artículo 1°, gozarán de los mismos derechos y


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 9064

TRELEW (CHT), 10 de Junio de 2004

///

estarán sujetos a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador normal.

ARTICULO 6to.): El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida "PERSONAL", del Presupuesto vigente, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas administrativas necesarias.

ARTICULO 7mo.): Todo personal que ingrese deberá tener el aval del Consejo de Discapacidad Municipal.

ARTICULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9no.): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 10 JUN 2004

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7552


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 25 JUN 2004

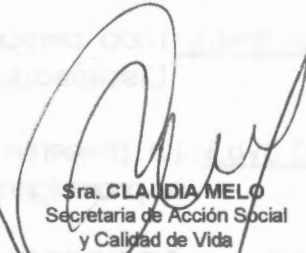
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **009064**

JUAN CARLOS VALLEJO
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno
a/c Sec. de Coord. de Gabinete


Cdr. GUSTAVO CASTAN
Secretario de Hacienda


Arq. SEBASTIAN PATANE
Secretario de Planeamiento, Obras
Serv. Pùb. y Vivienda


Sra. CLAUDIA MELO
Secretaria de Acción Social
y Calidad de Vida


Ing. CARLOS A. DALLASTA
Secretario de Producción, Desarrollo
Empleo y Medio Ambiente




Esc. HORACIO A. GOMEZ
Intendente